



Santiago,

23 SEP 2013

CARTA N° 524

[REDACTED]

En el marco de la Ley N°20.285 de Acceso a la Información Pública, se recibió en esta Secretaría de Estado el 10 de septiembre de 2013, la solicitud Folio N°AR-001-W-00000368, mediante la cual se solicita:

"Necesito el decreto N° 913 de fecha 10 de diciembre de 1959 del Ministerio de Agricultura que autorizó la existencia legal de la Cooperativa Agrícola Vitivinícola Loncomilla".

En relación a su requerimiento, adjunto a usted el Decreto N°913, fecha 10 de diciembre de 1959, que aprueba estatutos y concede personalidad jurídica a la Cooperativa Agrícola y Vitivinícola Loncomilla Ltda. disponible en esta Subsecretaría de Agricultura.

Vencido el plazo para la entrega de la información o denegada ésta, el requirente tiene derecho a recurrir ante el Consejo para la Transparencia, solicitando su amparo a su derecho a la información.

Saluda atentamente,


MAURICIO CAUSSADE GOYCOOLEA
ABOGADO ASESOR
SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Secretaría
M.C.

MINISTERIO DE HACIENDA
DEPARTAMENTO DE PARTES

RECIDADO

DIRECCION GENERAL DE TIERRAS
Y COLONIZACION
BIENES NACIONALES

SECRETARIA GENERAL
DE RAZON

RECEPCION

RECEPCION
14 DE DICIEMBRE 1959

RECEPCION

DEVUELTO CON

1788.95-60

TOTALMENTE TRAMITADO
Santiago, 5 de Diciembre de 1959

APRUEBA ESTATUTOS Y CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA A LA COOPERATIVA AGRICOLA Y VITIVINICOLA LONCOMILLA LIMITADA.-

SANTIAGO, 10 de DICIEMBRE de 1959.-

Nº 913 - Vistos estos antecedentes; la solicitud y el instrumento público en duplicado que se acompañan; lo informado por la Dirección General de Producción Agraria y Pesquera en su Oficio Nº 3976, de 2 de Noviembre del año en curso; las disposiciones de la Ley 4531, sobre Cooperativas Agrícolas y de su Reglamento General, contenidas en el Decreto Supremo Nº 2138, de 10 de Abril de 1929; el DFL. 185, de 5 de Agosto de 1953, Orgánico del Ministerio de Agricultura y demás antecedentes acompañados,

DECRETO :

1º.- APRUEBANSE los Estatutos de la COOPERATIVA AGRICOLA Y VITIVINICOLA LONCOMILLA LTDA., cuya constitución consta en la escritura pública de 25 de Agosto de 1959, suscrita ante el notario ad-hoc del Departamento de San Javier de Loncomilla, señor Raúl Torres Vielma.

2º.- CONCEDESE personalidad jurídica a la mencionada Cooperativa.

Tómese razón, comuníquese y publíquese por cuenta de la Cooperativa interesada.-

TOMADO RAZON

Jorge Saelzer Balde

1959
COMISION GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBROGANTE



legis

7

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION AGRARIA Y PESQUERA

Ref: Concesión personalidad jurídica y
aprobación estatutos COOPERATIVA
AGRICOLA Y VITIVINICOLA "LONCOMILLA
LTDA" en formacion.-

Ude
CASILLA 4088
Of. # 391 As. Jur.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
2 NOV 1959
FOLIO 35-A LINEA 30

3973
N° _____

SANTILAGO, 2 NOV 1959

SEÑOR SUBSECRETARIO:

En cumplimiento a lo expresado en su nota
1075 de 16 del presente, relacionada con la aprobación de los
Estatutos de la Cooperativa Agrícola Vitivinícola "Loncomilla
Ltda." en formación, se agrega a estos antecedentes la nota
391 de 29 del presente de la Asesoría Jurídica en que infor-
ma nuevamente sobre esta materia.

Saluda atentamente a Ud.

32
MARIO ASTORGA CARTES
Director General de Producción
Agraria y Pesquera



3

AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA
PRESENTE.-

7
2 notas
2 ent

63

ASESORIA JURIDICA
MOD/acc.-

REF: Concesión personalidad jurídica
y aprobación estatutos COOPERA
TIVA AGRICOLA Y VITIVINICOLA "
"LONCOMILLA LTDA., en formación.

N° 391.-

SANTIAGO, 20 de Octubre 1959

SEÑOR DIRECTOR GENERAL:

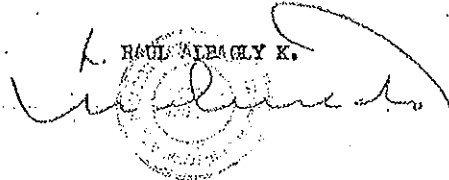
Tengo el agrado de dar respues-
ta a su providencia N° 8195 de 20 de Octubre del año en curso que incide
en la materia de la suya.-

Sobre el particular debo mani-
festar a Ud. que, el tenor del Decreto de Agricultura N° 250 de 27 de Fe-
brero de 1958, la Cooperativa materia de estos antecedentes no tendrá de-
recho a gozar de los beneficios que dicho Decreto se refiere.-

No obstante, no puede negarse
la concesión de personalidad jurídica y aprobación de los estatutos, so-
licitados en conformidad a la Ley 4531 Sobre Cooperativas Agrícolas.-

Por otra parte, estando por
dictarse el nuevo Reglamento que modifica el Decreto 250 citado al co-
mienzo, estimo el suscrito que debe concederse la personalidad jurídica
y aprobar los estatutos de la Cooperativa Agrícola y Vitivinícola "Lon-
comilla Ltda.", la que, posteriormente, pueda conformar sus estatutos
al nuevo Reglamento para gozar de los beneficios fiscales.-

Saluda atentamente a Ud.,

L. RAUL ALBAGLY K.


SEÑOR DIRECTOR
GENERAL DE PRODUCCION AGRARIA Y PESQUERA
P R E S E N T E .-

5
REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SUBSECRETARIA

SC/sami
14-X-59

REF: Devuelve Oficio N° 3651, de la
Dirección General de Producción
Agraria y Pesquera, por motivos
que se indican.-

N° 1075

SANTIAGO, 16 de Octubre de 1959.-

Por Oficio N° 3651, de 7 del mes en
curso, esa Dirección General ha enviado al Ministerio
de Agricultura los antecedentes relativos a la cons-
titución de la Cooperativa Agrícola y Vitivinícola
Loncomilla Ltda.

Acerca de esta materia, al suscrito
le asiste la duda sobre si será aplicable o no a es-
ta entidad en formación, el Decreto Supremo N° 250,
expedido por la Cartera de Agricultura el 27 de Fe-
brero de 1958, Reglamento definitivo sobre el funcio-
namiento de la Cooperativas Vitivinícolas.

Por el motivo antes señalado, agrade-
ceré a Ud. se sirva requerir a la Asesoría Jurídica,
de la Dirección General de Producción Agraria y Pes-
quera, un nuevo informe en torno a esta materia.

Saluda atentamente a Ud.,

CIRÓ ITURRIAGA GARCÉS
Sub-Secretario de Agricultura

AL SEÑOR
DIRECTOR GENERAL DE
PRODUCCION AGRARIA Y PESQUERA
PRESENTE.

TOTALMENTE TRAMITADO

Santiago, 16 de XI de 1959

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SUBSECRETARÍA
S.M.C.



MODIFICA EL DECRETO SUPLENTO N° 250, de 27 DE FEBRERO DE 1958, EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, EN LA FORMA QUE INDICA.

SANTIAGO, 27 de OCTUBRE de 1959.-
POR DE DECRETO LO QUE SIGUE :

N° 627.- Vistos estos antecedentes: lo informado por la Dirección General de Producción Agraria y Fecundación en su Oficio N° 3843, de 22 del mes en curso; lo dispuesto en el DFL. N° 185, de 5 de Agosto de 1955, Orgánico del Ministerio de Agricultura; y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 250, de 27 de Febrero de 1958, expedido por el Ministerio de Agricultura,

DECRETO :

1°.- MODIFICARSE los siguientes artículos del Decreto Supremo N° 250, de 27 de Febrero de 1958, expedido por el Ministerio de Agricultura y fíjese el texto definitivo de tales artículos en la forma que a continuación se indica:

" ARTICULO 2°.- Estas Cooperativas serán constituidas exclusivamente por propietarios, arrendatarios y/o tenedores de viñas de cualquier título. El número mínimo de socios será de veinte.-
Podrán constituirse todas las Cooperativas Vitivinícolas que, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, cuenten con el informe favorable de los Servicios dependientes del Ministerio de Agricultura.-

ARTICULO 7°.- Tendrán derecho a ser socios de estas Cooperativas todos los vitivinicultores que tengan alguna de las calidades establecidas en el artículo 2° del presente Reglamento, teniendo preferencia para formar parte de ellas, los pequeños vitivinicultores que cumplan con la aprobación del Directorio.-

Cada socio deberá suscribir como aporte de capital, las sumas establecidas en los Estatutos de la Cooperativa, pudiendo enterar tales aportes con las viñas de riego o de secano que posean.-

Ningún socio o cooperado podrá suscribir mayor o menor número de acciones que aquel que le correspondía según los estatutos de la Cooperativa a que pertenecían.-

"ARTICULO 9°.- La Dirección de cada Cooperativa estará a cargo de un Directorio, cuyos miembros deberán ser cooperados; no podrán ser menos de tres ni más de siete y serán elegidos en una Junta General de Socios, por votación directa de los Cooperados. Cada socio tendrá derecho a un solo voto con sual fuere su participación en la Sociedad. Ningún socio podrá representar a más de dos socios ausentes.-

Las Juntas Generales Ordinarias y/o Extraordinarias serán citadas por el Directorio, debiendo comunicarlo al Servicio de Cooperativas Vitivinícolas por carta certificada, con 15 días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión indicando día, hora y lugar de la reunión.-

Las Juntas Generales Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año.-

"ARTICULO 17°.- A las Cooperativas que tengan más de 15 años de existencia y que a juicio de la Dirección General y del Comité Consultivo hayan demostrado que su desenvolvimiento económico-Administrativo ha sido perfectamente normal, lo cual deberá constar en un informe del Departamento de Economía Agraria, se les concederá la independencia económica y administrativa, o sea, continuarán sus actividades sin percibir aportes fiscales pero siempre bajo la tutela del mismo organismo estatal. Para proceder a este trámite deberán solicitarlo las Cooperativas.

Esta independencia se concederá por medio de un decreto del Ministerio de Agricultura, en el que deberán constar las razones por las que se así se procede, además de establecer que la Cooperativa independizada seguirá usando de los aportes fiscales, ya recibidos, para su desenvolvimiento mientras continúa organizada, y en caso de liquidarse o disolverse, deberá reembolsar al Consejo de Fomento e Investigación Agrícolas (COFIA) el total del monto de los aportes percibidos, los que se destinarán a crear otra Cooperativa en la misma zona vitícola.-

Las personas que en la administración económica resulten culpables de la liquidación o disolución de una Cooperativa, quedan inhabilitadas para formar parte de la directiva de aquella que se forme posteriormente en la misma zona.-

ARTICULO 21°.- DEL COMITÉ CONSULTIVO DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS.-

El Comité Consultivo de Cooperativas Vitivinícolas, estará integrado por las siguientes personas:

- a) El Director General de Producción Agraria y Pecuaria, que será el Presidente;
- b) El Director del Departamento de Economía Agraria, que será el Vice-Presidente;
- c) El Ingeniero Agrónomo a cargo del Servicio de Cooperativas Vitivinícolas, que será el Secretario y Relator; y por
- d) Diez representantes de las Cooperativas Vitivinícolas, los que serán elegidos por las Cooperativas que existan a la fecha de la designación.-

Aguará como Asesor Jurídico el de la Dirección General de Producción Agraria y Pecuaria.-

Las Cooperativas que se independicen, de acuerdo con el Artículo 18° de este Reglamento, no participarán en los debates que digan relación con la distribución de los aportes fiscales.-

2°.- AGREGASE a continuación del Artículo 23°, del Decreto Supremo N° 250, de 27 de Febrero de 1958, expedido por el Ministerio de Agricultura, el siguiente artículo nuevo:

ARTICULO 24°.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará la Ley 4311, sobre Cooperativas Agrícolas, publicada en el Diario Oficial del 15 de Enero de 1929.-

Tómese razón, comuníquese, y publíquese.-

JORGE ALESSANDRI R.- Jorge Saalver Balde.-

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.-

Saluda atentamente a Ud.,

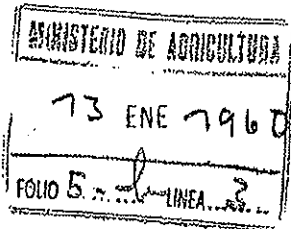
CIRO ITURRIAGA GARCÉS
Sub-Secretario de Agricultura

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CHILE

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
CONTROL DE ENTRADAS
IMPUESTOS

S.M.F.
1
1-60

C.E.N° 1785



Devuelve, sin tramitar, el Decreto N° 913, de 1959, del Ministerio de Agricultura.-

SANTIAGO, ENE - 9 1960

*Min. de Agricultura
Completado repaso*

MATERIA: Aprueba estatutos y concede personalidad jurídica a la COOPERATIVA AGRICOLA Y VITIVINICOLA LONCOMILLA LIMITADA.-

CAUSAL: En la escritura de constitución que se acompaña a los antecedentes del decreto del rubro, no hay constancia de haberse solucionado el impuesto contenido en el artículo 7° N° 165, del D.F.L. N° 371/53, que fijó el texto refundido de la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado.-

CONCLUSION: Por tanto, en mérito de lo expuesto, se devuelve sin tramitar el decreto de la referencia.-

Dios guarde a US.

[Handwritten Signature]
HEINALDO MARIN YAGI
Sub-Contralor

[Handwritten Signature]
AL SEÑOR
MINISTRO DE AGRICULTURA
PRESENTE.-
A.M.C./N.O.V.
N° 1
7

4

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION AGRARIA Y PESQUERA
CASILLA 4088

REF : Concesión personalidad jurídica y apro-
bación estatutos COOPERATIVA AGRICOLA
Y VITIVINICOLA "LONCOMILLA LTDA"., en
formación.-

Of. # 651 Ec. Agr.
Of. # 353 Ases. J.
RAH.- 6.10.59.-

MINISTERIO DE AGRICULTURA
7 OCT 1959
FOLIO 35.- A LINEA 25.

3651

N° _____

SANTIAGO, OCT 7 1959

SEÑOR MINISTRO :

El señor Hernán Rodríguez del Toro, en representa-
ción de la Cooperativa Agrícola y Vitivinícola "Loncomilla Ltda.",
en formación, solicita se conceda personalidad jurídica y aprueben
los estatutos a dicha Sociedad.-

Estudiados todos los antecedentes por la Sección
respectiva del Departamento de Economía Agraria y en atención a
que es conveniente fomentar el número de las Cooperativas de esta
índole, al amparo de la Ley 4531, se informa favorablemente la
petición del señor Rodríguez.-

La Asesoría Jurídica, por su parte, expresa que
los antecedentes anexos no le merecen observaciones de índole
legal pues en todos ellos se da cumplimiento a la Ley 4531 y su
Reglamento.-

En consecuencia, agradeceré a US. se sirva ordenar
la dictación del decreto respectivo, para cuyo efecto se acompa-
ñan los oficios N°s. 651 del Departamento de Economía Agraria y
353 de la Asesoría Jurídica que se refieren en detalle a la mate-
ria del rubro.-

Saluda atte. a US.

MARIO ASPIERGA CARTES
Director General de Producción
Agraria y Pesquera

AL SEÑOR
MINISTRO DE AGRICULTURA
PRESENTE

6

5

REF.: Informa solicitud conce-
sión Personalidad Juri-
dica y aprobación Estatu-
to Coop. Agríc. y Vitivi-
nícola "Loncomilla Ltda".

Coops. Agríc. y Vitivinícols.
Nº 166.-
FPM.mdvi.

Nº 687.-

SANTIAGO, 20 SET 1959

SEÑOR DIRECTOR GENERAL:

Se ha recibido en este Departamento la solicitud enviada por don Hernán Rodríguez del Toro, como representante de la Cooperativa Agrícola y Vitivinícola "Loncomilla Ltda.", en formación, pidiendo se le conceda la Personalidad Jurídica y se apruebe el Estatuto para dicha sociedad.

Me es grato informar a Ud. que esta cooperativa se constituyó por escritura pública con fecha 25 de Agosto de 1959, ante el Notario ad hoc del departamento de San Javier don Raúl Torres Vielma. Su constitución se efectuó de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4531 de Cooperativas Agrícolas y su Reglamento.

Las personas que desean organizar esta Cooperativa son agricultores cuyos predios están ubicados dentro del departamento de Loncomilla y comunas adyacentes de la provincia de Linares. Todos ellos han suscrito un total de treinta mil acciones o cuotas sociales de un mil pesos (\$ 1.000.-) cada una, representando un capital de treinta millones (\$ 30.000.000.-) de pesos.

Los documentos anexos a la presentación se han revisado y estudiado cuidadosamente en la Sección Técnica respectiva, habiéndose introducido algunas modificaciones con el objeto de hacer más operante a la futura sociedad.- Al mismo tiempo, se han establecido claramente las atribuciones y deberes de los diversos organismos de la Cooperativa, normas para la distribución de excedentes o pérdidas, detalles de diversos fondos sociales y otras modalidades propias de este tipo de sociedad.

Por tanto, en atención a los antecedentes expuestos sobre la formación de esta cooperativa y considerando que es de conveniencia fomentar el número de las Cooperativas Agrícolas y Vitivinícolas al amparo de la Ley 4531, me permito informar a Ud. favorablemente la solicitud relacionada con la organización de esta cooperativa.

Se acompañan los siguientes documentos:

Original de la solicitud dirigida al Señor Ministro de Agricultura; tres copias autorizadas de la escritura pública de constitución; tres ejemplares del Estatuto y, además, un certificado del Banco de Talca oficina de San Javier, que acre-

.2.

AL SEÑOR
DIRECTOR GENERAL DE
PRODUCCION AGRARIA Y PESQUERA.
P R E S E N T E .-

dita haberse depositado a favor de la Cooperativa Agrícola Vitivinícola "Loncomilla Ltda.", en formación, la cantidad de seis millones de pesos (\$ 6.000.000.-) que corresponde al 20% del capital inicial suscrito.

Toda la documentación se envía con los impuestos respectivos y se acompañan, además, novecientos noventa y cinco pesos (\$ 995.-) en estampillas de impuesto fiscal para la dictación del Decreto correspondiente.

Saluda atentamente a Ud.

Enrique Delgado

Enrique Delgado
Director del Departamento



RECEIVED
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
1950

REF: Informe solicitud concesión Personalidad Jurídica y aprobación Estatuto Cooperativo Agrícola y Vitivinícola "Loncomilla Ltda."

BANCO DE

ASESORIA JURIDICA
MOD/nec.-

N° 353

SANTIAGO, 9 OCT 1959

Requiere SEÑOR DIRECTOR GENERAL:

Me es grato informar su providencia N° 4775 de 30 de Septiembre pasado, que incide en el oficio N° 651 del Departamento de Economía Agraria, relativo a la materia del rubro.-

Sobre el particular debo manifestar a Ud. que, revisados los antecedentes acompañados, no merecen observación a esta Oficina, ya que ellos cumplen con las exigencias contenidas en la Ley 4531 sobre Cooperativas Agrícolas y su Reglamento.-

En estas circunstancias, sugiero a Ud. si lo tiene a bien, recibir del señor Ministro de Agricultura la dictación del correspondiente Decreto Supremo que aprueba los Estatutos y concede personalidad jurídica a la Cooperativa Agrícola y Vitivinícola Loncomilla Ltda., constituida por escritura pública de 25 de Agosto de 1959 ante don Raúl Torres, Notario Ad-hoc, de San Javier de Loncomilla; todo ello en conformidad a los artículos 3° y 4° de la Ley 4531 y Título I del Reglamento de dicha ley.-

Saluda atentamente a Ud.,

RAUL ALBAOLY K.



SEÑOR
DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCION AGRARIA Y PESQUERA
PRESENTE



2

BANCO DE TALCA

FUNDADO EN 1884

CERTIFICADO.

Dejamos constancia que la Cooperativa Agrícola Vitivinícola Loncomilla Ltda., en formación, tiene depositado a la fecha en el Banco de Talca Oficina de San Javier, valores por un total de \$ 6.000.000.- (seis millones de pesos).

Damos el presente certificado a solicitud de los interesados y para los fines que estimen convenientes.

San Javier, 9 de Septiembre de 1959.

BANCO DE TALCA,

[Signature]
Agente.

adb/

\$ 30



Armando Briceño
Cámara de Fideicomisos

\$ 30.-
Treinta Pesos

1960

Fs. 243.

Año. 1959. (4º Bº)

Nº 134

S O C I E D A D

COOPERATIVA AGRICOLA Y

VITIVINICOLA LONGOMILLA LIMITADA

0% 0% 0% 0% 0%

10 en San Javier de Longomilla, República de Chile a veinti-

11 cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí,

12 Raúl Torres Vielma, Abogado, Notario Ad hoc de este departamento

13 por inhabilidad del titular Eduardo Ramírez Letelier según se

14 acreditará al final y vestigios que al final se expresan compa-

15 racon don Adolfo Silva Henriquez, chileno, casado, domiciliado en

16 el fundo Santa Rosa, de este departamento, suscrito con ochocien-

17 tas acciones; don Osvaldo Lobos Arias, chileno, casado, domiciliado

18 en fundo Pullucón, de este departamento, suscrito con cuatro mil

19 acciones; don Néctor Lobos Arias, chileno, casado, domiciliado en

20 Miraflores mil cuatrocientos sesenta de esta ciudad, suscrito

21 con ochocientas acciones; don Luis Vallejos Freire, chileno, casa-

22 do, domiciliado en Quinta Leonor de esta ciudad, suscrito con cua-

23 trocientas acciones; don Armando Alarcón Manzano, chileno, solte-

24 ro, domiciliado en Marimansa, de este departamento, suscrito con

25 dos mil cuatrocientas acciones; don Javier Manzano Matta, chileno,

26 casado, domiciliado en Calivro, de este departamento, suscrito con

27 tres mil acciones; don Hernán Rodríguez del Toro, Norteamericano

28 casado, domiciliado en Bobadilla, de este departamento, suscrito

29 con cuatrocientas acciones; don Francisco José Silva Parot, chi-

30 leño, casado, domiciliado en Changuicó, de este departamento, sus-

/crito con ochocientos acciones; don Enrique Rivera Cruzat, chi-
 leno, domiciliado en Viña María, de este departamento, suscrito con
 mil doscientas acciones; don Jaime Sierra Palvarro, chileno, casa-
 do, domiciliado en Villa Alegre, de este departamento suscrito
 con cuatrocientas acciones; don Nelson Maldonado Maldonado, chi-
 leno, casado, domiciliado en calle Trece mil doscientos veintidós,
 de esta ciudad, suscrito con ochocientos acciones; don Pedro To-
 leño Turrieta, chileno, casado, domiciliado en calle Sargento Al-
 dea dos mil quinientos treinta y nueve de esta ciudad, suscri-
 to con doscientas acciones; don Alberto del Encargal Artigas, chi-
 leno, casado, domiciliado en Villa Alegre, de este departamento,
 suscrito con cuatrocientas ochenta acciones; don Enrique Donoso
 Donoso, chileno, casado, domiciliado en fundo Chocca de este de-
 partamento, suscrito con mil trescientas acciones; don Alfonso
 Schmitt Henríquez, chileno, casado, domiciliado en Villa Alegre,
 de este departamento, suscrito con ochocientos acciones; don E-
 guardo Remirez Letelier, chileno, casado, domiciliado en calle
 Trece mil doscientos sesenta, de esta ciudad, suscrito con dos-
 cientas acciones; don Mario Montes Montes, chileno, casado, domi-
 ciliado en Viña Mariposas, de este departamento, suscrito con mil
 doscientas acciones; don Juan Quintana Aylwin, chileno, casado,
 domiciliado en calle Arturo Prat, de esta ciudad, suscrito con
 quinientas acciones; don Hipólito Alcántara Meza, chileno, casado
 de este domicilio, suscrito con dos mil acciones; don Rafael We-
 gle Ortúzar, chileno, casado, de este domicilio, suscrito con o-
 chocientos acciones; don Eduardo Feuerwisen Cuevas, chileno, ca-
 sado, domiciliado en fundo El Alamo, suscrito con mil seiscien-
 tas acciones; don Jorge Andrés Muñoz, chileno, casado, domicilia-
 do en Orilla de Maipo, de este departamento, suscrito con cuatro-
 cientas acciones; don Enrique González Henríquez, chileno, casa-



\$ 30.-

Treinta Pesos



99 — 60

1 /do. domiciliado en calle Generala, sin número de esta ciudad,
2 suscrito con doscientas acciones; don Abraham Fredo Zeford, chi-
3 leno, casado, domiciliado en Los Almendros, de este departamento,
4 suscrito con ochocientos acciones; don Ismael Chuchoza Santa Ma-
5 ría, chileno, casado, domiciliado en Putagán del departamento de
6 Linares, de tránsito en esta ciudad, suscrito con doscientas cua-
7 renta acciones y don Esteban Lobos Arias, chileno, casado, domici-
8 liado en Loncomilla, de este departamento, suscrito con cuatro
9 mil doscientas ochenta acciones, todos agricultores, mayores de
10 edad, quienes m. escritos en su identidad con sus cónyuges persona-
11 les respectivas y esposas, las han acordado constituir una coo-
12 perativa Agrícola en conformidad a las disposiciones de la Ley
13 cuatro mil cuatrocientos treinta y uno, de fecha de marzo del año
14 mil novecientos veintinueve, que se regirá por los estatutos a
15 que se refiere la cláusula primera de la presente escritura y
16 por los siguientes acuerdos que constituyen sus disposiciones
17 fundamentales: PRIMERO: el proyecto de estatutos presentado por
18 el comité organizador fue leído y discutido en general y en
19 particular y ha sido aprobado por unanimidad. - SEGUNDO: la deno-
20 minación de la sociedad será "Cooperativa Agrícola y vitivini-
21 cola Loncomilla Limitada". - TERCERO: su objeto y finalidades pri-
22 cipales serán las siguientes: construcción y funcionamiento de
23 plantas vinificadoras destinadas a la elaboración, purificación
24 y distribución de los productos obtenidos por los cooperados,
25 comercializar la producción de los cooperados, efectuar la des-
26 tilación de vinos, residuos y el aprovechamiento de éstos últi-
27 mos en industrias derivadas; comprar, vender o prestar a los a-
28 sociados maquinarias, ensares, productos enológicos, abonos, etcéte-
29 ra; contratar y otorgar créditos a los asociados para el mejo-
30 ramiento y explotación de sus viñedos, comprar y distribuir a

//

1 / los cooperados artículos de consumo de uso particular y familiar.
2 tico.-CUARTO: el domicilio social será la ciudad de San Javier,
3 pudiendo efectuar operaciones comerciales dentro y fuera del país.
4 QUINTO: La cooperativa dará comienzo a sus actividades con un
5 capital social inicial de treinta mil escudos, dividido en treinta
6 mil acciones de mil escudos cada una. Todas estas acciones han
7 sido suscritas por los comparecientes en la forma que se indica
8 en el encabezamiento de esta escritura y su pago se ha hecho
9 con el veinte por ciento al contado. El saldo se pagará dentro
10 de un plazo máximo de cuatro años a partir de la legalización
11 de la cooperativa.-SEXTO: La responsabilidad de la cooperativa
12 será limitada.-SEPTIMO: Se designa el siguiente consejo de administración
13 provisional.-Presidente don Hernán Lobos Arias y con-
14 saleros los señores Mario Montes Montes, Luis Vallojos Aguirre,
15 Pedro Toledo Iturrieta, Eduardo Guerrero de Cuevas, Javier Sierra
16 Balvarro y Javier Manzana Nieto. Se designa gerente provisional
17 a don Francisco José Silva Parot. Tanto el consejo administrati-
18 vo como el gerente designados ejercerán sus funciones hasta
19 la primera Junta General Extraordinaria a que se citará después
20 con el SEPTIMO Gobierno. Le concede personalidad jurídica y e-
21 xprime los estatutos y en la cual se designará el consejo y ge-
22 rante definitivos.-OCTAVO: Se designa a don Manuel Rodríguez del
23 Toro para que efectúe los trámites necesarios a la legalización
24 de la Cooperativa y a su aprobación suprema, con facultades pa-
25 ra suscribir e introducir en los estatutos las modificaciones que
26 el Gobierno crea necesario hacer, pudiendo extender las escritu-
27 ras complementarias del caso y celebrar este mandato. El nombra-
28 miento de Notario ad-hoc, es del tenor siguiente: S. J. L. Eduardo
29 Ramirez Esteller, Notario Público del Departamento de Concepción
30 a US. digo: que en su fuero de Notario inhabilitado para autorizar la escri-



\$ 30.-

Treinta Pesos



1959 — 60

1 /tura de constitución de la Cooperativa Agrícola y Vinícola Li-
2 mitada, por ser miembro cooperado. - Por tanto: A US. ruego: Se sirva
3 asignar un notario Ad-hoc para autorizar la escritura citada
4 y demás trámites relativos a la escritura mencionada y el cues-
5 po de este escrito. - Eduardo Ramirez L. - San Javier, veinticinco
6 de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. - Como a. p. de y
7 se desliza al efecto al señor Abogado don Raúl Torres Videla. -
8 O. Riosaco. - Gustavo Loballos M. - San Javier, a las quince horas
9 del veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve
10 notifiqué personalmente al Secretario a don Raúl Torres Videla
11 la resolución que precede aceptó el cargo y juró desempeñarlo.
12 Fielmente y firmó. - Raúl Torres Videla. - O. Riosaco. - Conforme. - In-
13 comprobante. - previa lectura, así lo otorgan y firman con los tes-
14 tigos don Alicia Muñoz y doña Alianza Valdés. - Se da copia y se
15 pagan cinco setenta y dos mil quinientos pesos de impuesto fia-
16 del por la constitución de la cooperativa, según consta del re-
17 cibo número cuatrocientos cincuenta y uno, orden número doscien-
18 tos sesenta de la Tesorería Comunal de San Javier; cincuenta peso
19 en otra foja por la Ley de Abogados, cinco pesos por la Ley diez
20 mil quinientos tres; diez pesos por la Ley doce mil cuatrocien-
21 tos treinta y además siete pesos materiales. - Doy fe. - Hay una
22 firma ilegible de don Juan Quintana, Carnet N. 13369, San Javier
23 Rol C. N. 325, San Javier, Certificado Compl. N. 249, San Javier. - Her-
24 nán Lobos, Carnet N. 1873, San Javier, Rol Contrib. Inscric. N. 170,
25 Villa Alegre, Complementario N. 72, Villa Alegre. - A. Schmidt, Carnet
26 213394 Santiago, Rol Contrib. Inscric. N. 528 y Villa Alegre, Complementa-
27 rio N. 4 Villa Alegre. - Sigue una firma ilegible de don Osvaldo
28 Lobos Añas Carnet N. 2099, San Javier, Rol Contrib. Inscric. N. 251
29 C. Javier, Complementario N. 241, San Javier. - L. Vallejos Freire, Car-
30 net N. 13503, San Javier, Rol Contrib. Inscric. N. 427, San Javier, Com-

11



1 /plementario N: 320. San Javier. - Eduardo Ramirez L. - Carnet N:
2 29884. San Javier. Rol Contrib. Inscrip. N: 301. San Javier. Certif.
3 Compl. N: 247 San Javier. - Sigue una firma ilegible de don Armando
4 Alarcón. Carnet N: 210591. Concepción. Rol Contrib. Inscrip. N: 13707
5 Concepción. Global Compl. Rol 57 Concepción. - H. Alcántara M. Carnet
6 N: 30.140. San Javier. Rol Contrib. 823 San Javier. Certif. Compl. N:
7 271. San Javier. - J. J. Silva F. Carnet 104718 Talca. Rol Contrib.
8 Inscrip. N: 194. San Javier. Certificado Compl. N: 22. San Javier. - Si-
9 gue una firma ilegible de don Ismael Oruchaga. Carnet N: 54978
10 Lineras. Certif. Compl. N: 88 V. Alegre. Rol Contrib. N: 209 Villa Ale-
11 gre. - Sigue una firma ilegible de don Welsoa Malacaneño M. Carnet
12 4675 San Javier. Rol Contrib. Inscrip. N: 222. San Javier. Certif.
13 Compl. N: 180. San Javier. - Sigue una firma ilegible de don Néctor
14 Lobos Arias. Carnet 8342 San Javier. Rol Contrib. Inscrip. N: 580
15 San Javier. Compl. N: 195. San Javier. - J. González M. Carnet N: 18175
16 San Javier. Rol Contrib. Inscrip. N: 776. S. Javier. G. Compl. 30 Marzo
17 1959. Stgo. - Mario Montes M. Carnet 21-3570 Stgo. Rol Contrib. Ins-
18 cripción N: 311 San Javier. Compl. N: 164 San Javier. - Sigue una fir-
19 ma ilegible de don Eduardo Feuerstein. Carnet 30840 Viña del
20 Mar. Rol Contrib. Inscrip. N: 53701 Valparaíso. Cart. N: 612 Sera. Zo-
21 na Valparaíso. - Rafael Tagle Ortúzar Carnet 73385 Stgo. Rol 133
22 Lineras. Compl. N: 275 Lineras. - Sigue una firma ilegible de don
23 Javier Manzano. Carnet N: 926300. Stgo. Rol Contrib. N: 113 San Javier
24 Compl. Rol N: 51. S. Javier. - J. Aranda M. Carnet 7781 San Javier. Rol
25 Contrib. N: 108. San Javier. Compl. Rol N: 5. San Javier. - J. Rivera. Cer-
26 tific. N: 11149. San Javier. Rol C. M: 551. San Javier. Certif. Compl. N:
27 250. San Javier. - J. Sierra Carnet N: 106039. Stgo. Rol C. 393. Villa
28 Alegre. M. Compl. N: 312. Villa Alegre. - Alfredo Silva Carnet 2267
29 San Javier rol C. 70 San Javier. Compl. N: 80. San Javier. - Sigue una
30 firma ilegible de don Abraham Prado Carnet 379405 Stgo. rol C.



\$ 30.-

Treinta Pesos



959 — 60

1 / N: 11530. Stgo. C. Compl. de Enero 1959. - Sigue una firma de don
 2 Alberto del Pedregal Carnet N: 40459 C. Stgo. Rol C. N: 535. Villa A-
 3 legra. Certif. Compl. b: 280. Villa Alegre. - Sigue una firma ilegible
 4 Carnet N: 8859. San Javier. Rol C. 698. S. Javier. Certificado Compl.
 5 N: 170. San Javier. - Amigos Donoso F. Ont. N: 1324 S. Javier. Rol C.
 6 6 Villa Alegre. Compl. N: 20 V. Alegre. Sigue una firma ilegible de
 7 don Herman Rodríguez del Toro. Carnet 16811 San Javier. C. Compl.
 8 N: 55162. Stgo. Rol C. 61725. Stgo. - Alicia Muñoz V. Aliana Valdés C.
 9 Raúl Porras Vielma.

10 CONFORME CON SU ORIGINAL. San Javier. treinta de Septiembre de
 11 mil novecientos cincuenta y nueve.

12
 13
 14
 15

16 Al margen de la escritura que en copia antecede, se encuentra
 17 la siguiente nota: Certifico que con esta fecha, se pagó la can-
 18 tidad de ciento sesenta y dos mil quinientos pesos, por diferen-
 19 cia del impuesto de la escritura del centro, según consta del
 20 recibo número quinientos sesenta y ocho, orden doscientos tre-
 21 ce, de la Tesorería de San Javier, de fecha dieciocho de Enero
 22 del presente año. - San Javier, 18 de Enero de 1960. - Eduardo Ra-
 23 mírez L. - N. y C. -

24 CONFORME CON SU ORIGINAL en San Javier a dieciocho de Enero de
 25 mil novecientos sesenta.

26
 27
 28
 29
 30





\$ 30.-
Treinta Pesos

1959 — 60

Fs. 243

Año. 1959. (A.B.)

N: 134

S O C I E D A D

COOPERATIVA AGRICOLA Y

VITIVINICOLA LONCOMILLA LIMITADA

10.000.000

En San Javier de Loncomilla, República de Chile, a veinti-
cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mi,
Raul Torres Vielma, Abogado, Notario Ad-hoc de este departamento
por inhabilidad del titular Eduardo Ramirez Letelier según se
acreditará al final y testigos que al final se expresan compare-
cen don Adolfo Silva Henriquez, chileno, casado, domiciliado en
fundo Santa Rosa, de este departamento, suscrito con ochocientas
acciones; don Osvaldo Lobos Arias, chileno, casado, domiciliado en
fundo Pulluquén, de este departamento, suscrito con cuatro mil
acciones; don Héctor Lobos Arias, chileno, casado, domiciliado en
Miraflores mil cuatrocientos sesenta de esta ciudad, suscrito
con ochocientas acciones; don Luis Vallejos Freire, chileno, casa-
do, domiciliado en Quinta Leonor de esta ciudad, suscrito con cua-
trocientas acciones; don Armando Alarcón Manzano, chileno, solte-
ro, domiciliado en Marimaura, de este departamento, suscrito con
dos mil cuatrocientas acciones; don Javier Manzano Latta, chileno
casado, domiciliado en Calivoro, de este departamento, suscrito
con tres mil acciones; don Herman Rodriguez del Toro, norteameri-
cano, casado, domiciliado en Bobadilla, de este departamento, sus-
crito con cuatrocientas acciones; don Francisco José Silva Parot,
chileno, casado, domiciliado en Charruncó, de este departamento.

1 /suscrito con ochocientas acciones; don Enrique Rivera Cruzat,
2 chileno, domiciliado en Viña María de este departamento, suscri-
3 to con mil doscientas acciones; don Jaime Sierra Galvarro, chile-
4 no, casado, domiciliado en Villa Alegre, de este departamento, sus-
5 crito con cuatrocientas acciones; don Nelson Maldonado Maldona-
6 do, chileno, casado, domiciliado en calle Tacna mil doscientos veint
7 ta, de esta ciudad, suscrito con ochocientas acciones; don Pedro
8 Toledo Iturrieta, chileno, casado, domiciliado en calle Sargento
9 Aldea dos mil quinientos treinta y nueve de esta ciudad, suscri-
10 to con doscientas acciones; don Alberto del Pedregal Artigas, chi-
11 leno, casado, domiciliado en Villa Alegre, de este departamento, sus-
12 crito con cuatrocientas acciones; don Enrique Donoso Do-
13 noso, chileno, casado, domiciliado en fundo Chocoa de este depar-
14 tamento, suscrito con mil trescientas acciones; don Alfonso Sch-
15 midt Henriquez, chileno, casado, domiciliado en Villa Alegre, de
16 este departamento, suscrito con ochocientas acciones; don Eduar-
17 do Ramirez Letelier, chileno, casado, domiciliado en calle Tacna
18 mil doscientos sesenta de esta ciudad, suscrito con doscientas
19 acciones; don Mario Montes Montes, chileno, casado, domiciliado en
20 Viña Matenes, de este departamento, suscrito con mil doscientas
21 acciones; don Juan Quintana Aylwin, chileno, casado, domiciliado en
22 calle Arturo Prat, de esta ciudad, suscrito con quinientas accio-
23 nes; don Hipólito Alcántara Meza, chileno, casado, de este domici-
24 lio, suscrito con dos mil acciones; don Rafael Tagle Ortuzar, chi-
25 leno, casado, de este domicilio, suscrito con ochocientas accio-
26 nes; don Eduardo Feuereisen Cuevas, chileno, casado, domiciliado
27 en fundo El Alamo, suscrito con mil seiscientas acciones; don Jor-
28 ge Andrade Muñoz, chileno, casado, domiciliado en Orillia de Maule
29 de este departamento, suscrito con cuatrocientas acciones; don
30 Enrique González-Henriquez, chileno, casado, domiciliado en calle



\$ 30.-

Treinta Pesos



1959 — 60

1 /Emeralda, sin número, de esta ciudad, suscrito con doscientas
2 acciones; don Abraham Prado Leford, chileno, casado, domiciliado en
3 Los Almendros, de este departamento, suscrito con ochocientas ac-
4 ciones; don Ismael Cruchaga Santa María, chileno, casado, domicilia-
5 do en Putagán del departamento de Lirares, de tránsito en esta
6 ciudad, suscrito con doscientas cuarenta acciones y don Hernan
7 Lobos Arias, chileno, casado, domiciliado en Loncomilla, de este de-
8 partamento, suscrito con cuatro mil doscientas ochenta acciones
9 todos agricultores, mayores de edad, quienes me acreditan su iden-
10 tidad con sus cédulas personales respectivas y exponen que han
11 acordado constituir una Cooperativa Agrícola en conformidad a
12 las disposiciones de la Ley cuatro mil quinientos treinta y u-
13 no de catorce de Enero del año mil novecientos veintinueve, que
14 se regirá por los estatutos a que se refiere la cláusula prime-
15 ra de la presente escritura y por los siguientes acuerdos que
16 constituyen sus disposiciones fundamentales: PRIMERO: El proyec-
17 to de estatutos presentado por el comité organizador fue lei-
18 do y discutido en general y en particular y ha sido aprobado
19 por unanimidad. -SEGUNDO: La denominación de la sociedad será
20 "Cooperativa Agrícola y Vitivinícola Loncomilla Limitada". -TER-
21 CERO: Su objeto y finalidades principales serán las siguientes
22 Construcción y funcionamiento de plantas vinificadoras desti-
23 nadas a la elaboración, purificación y distribución de los pro-
24 ductos obtenidos por los cooperados comercializar la producción
25 de los cooperados; efectuar la destilación de vinos, residuos y
26 el aprovechamiento de estos últimos en industrias derivadas;
27 comprar, vender o prestar a los asociados maquinarias, enseres,
28 productos enológicos, abonos, etcétera; contratar y otorgar crédi-
29 tos a los asociados para el mejoramiento y explotación de sus
30 viñedos, comprar y distribuir a los cooperados artículos de con-

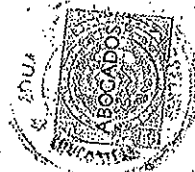
//

1 /sumo de uso particular y doméstico. -CUARTO: El domicilio social
2 será la ciudad de San Javier, pudiendo efectuar operaciones co-
3 merciales dentro y fuera del país. -QUINTO: La Cooperativa dará
4 comienzo a sus actividades con un capital social inicial de treinta
5 mil escudos, dividido en treinta mil acciones de un escudo ca-
6 da una. -Todas estas acciones han sido suscritas por los compra-
7 rientes, en la forma que se indica, en el encabezamiento de esta
8 escritura y su pago se ha hecho con el veinte por ciento al con-
9 tado. -El saldo se pagará dentro de un plazo, máximo de cuatro-
10 ños a partir de la legalización de la cooperativa. -SEXTO: La res-
11 ponsabilidad de la cooperativa será limitada. -SEPTIMO: Se designa
12 na el siguiente consejo de administración provisional. -Presiden-
13 te don Hernán Lobos Arias y Consejeros los señores Mario Montes
14 Montes, Luis Vallejos Freire, Pedro Toledo Iturrieta, Eduardo ---
15 Ferrazisen Cuevas, Jaime Sierra Galvarro y Javier Anzano Larra. -
16 Se designa gerente provisorio a don Francisco José Silva Parot.
17 Tanto el consejo administrativo como el Gerente designados du-
18 rarán en sus funciones hasta la primera Junta General Extraor-
19 dinaria a que se citara después que el Supremo Gobierno le con-
20 ceda personalidad jurídica y apruebe los estatutos y en la cual
21 se designará el Consejo (General) y Gerente definitivos. -OCTAVO
22 Se designa a don Herman Rodríguez de la Toro para que efectúe los
23 trámites necesarios a la legalización de la Cooperativa y a su
24 aprobación suprema, con facultades para aceptar e introducir en
25 los estatutos las modificaciones que el Gobierno crea necesario
26 hacer, pudiendo extender las escrituras complementarias del caso
27 y delegar este mandato. -El nombramiento de Notario ad-hoc, es
28 el tenor siguiente: S. J. L. -Eduardo Ramírez Letelier, Notario Pú-
29 blico del departamento de Loncomilla a US. digo que me encuentro
30 inhabilitado para autorizar la escritura de Constitución de la



\$ 30.-

Treinta Pesos



1959 - 60

1 /La Cooperativa Agrícola y Vitivinícola Limitada, por ser miem-
2 bro cooperado. -Por tanto: A US. ruego se sirva designar un Nota-
3 rio Ad-hoc para autorizar la escritura citada y demas trámites
4 relativos a la escritura mencionada en el cuerpo de este escri-
5 to. -Eduardo Ramirez L. -San Javier, veinticinco de Agosto de mil
6 novecientos cincuenta y nueve. -Como se pide y se designa al e-
7 fecto al señor Abogado don Raúl Torres Vielma. -O. Riosaco. -Gus-
8 tavo Zeballos K. -En San Javier, a las quince horas del veinticin-
9 co de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. notifique per-
10 sonalmente en Secretaria a don Raúl Torres Vielma la resolución
11 que precede aceptó el cargo y juró desempeñarlo fielmente y fir-
12 mó. -Raúl Torres Vielma. -O. Riosaco. -Conforme. -En comprobante, pre-
13 via lectura, así lo otorgan y firman con los testigos doña Ali-
14 cia Muñoz y doña Eliana Valdés. -Se da copia y se pagan ciento
15 setenta y dos mil quinientos pesos de impuesto fiscal por la
16 constitución de la Cooperativa, según consta del recibo número
17 cuatrocientos cincuenta y uno, orden número doscientos trece de
18 la Tesorería Comunal de San Javier; cincuenta pesos en cada fo-
19 ja por la Ley de Abogados, cinco pesos por la Ley diez mil qui-
20 nientos doce; diez pesos por la Ley doce mil cuatrocientos trein-
21 ta y además siete pesos notariales. -Doy fe. -Sigue una firma ile-
22 gible de don Juan Quintana. Carnet N: 13369. San Javier. Rol C. N:
23 323. San Javier. Certificado Compl. N: 249. San Javier. -Hervan Lobos
24 Carnet N: 1873. San Javier. Rol Contrib. Inscip. N: 170. Villa Alegre
25 Complementario N: 72. Villa Alegre. -A. Schmidt. Carnet 213694. San-
26 tiago. Rol Contrib. Inscip. N: 528. V. Alegre. Complementario N: 4. Vi-
27 lla Alegre. -Sigue una firma ilegible de don Cavaldo Lobos. Car-
28 net N: 2099. San Javier. Rol Contrib. Inscip. N: 261. S. Javier. Comple-
29 mentario N: 241. San Javier. -L. Vailejos Freire Carnet N: 13803. Sn.
30 Javier. Rol Contrib. Inscip. N: 427. San Javier. Complementario N: //

1 /320 San Javier.-Eduardo Ramirez L.-Carnet N:29884 San Javier.
2 Rol Contrib.Inscrip.N:601 San Javier.Certif.Compl.N:247 San Ja-
3 vier.-A. Alarcón M. Carnet N:210591. Concepción. Rol Contrib. Inscrip
4 N:13707. Concepción. Global Compl. Rol 37. Concepción.-H. Alósntara
5 M. Carnet N:30.140. San Javier. Rol Contrib. 626 San Javier. Certif.
6 Compl. N:271 San Javier.-F.J. Silva F. Carnet 104718 Talca. Rol Con-
7 trib. Inscrip. N:194 San Javier. Certificado. Compl. N:22 San Javier
8 Sigue una firma ilegible de don Ismael Cruichaga S.M. Carnet N:
9 84978. Linares. Certif. Compl. N:82 V. Alegre. Rol Contrib. N:209. Villa
10 Alegre.-Sigue una firma ilegible de don Nelson Maldonado Maldona-
11 do. Carnet 4675 San Javier. Rol Contrib. Inscrip. N:221 San Javier.
12 Certif. Compl. N:180 San Javier.-Sigue una firma ilegible de don
13 Héctor Lobos Arias Carnet 8542. San Javier.-Compl. N:195. San Ja-
14 vier. Rol Contrib. Inscrip. N:580. San Javier.-E. González H. Carnet
15 N:16176. San Javier. Rol Contrib. Inscrip. N:776. S. Javier. G. Compl.
16 30 Marzo 1959. Stgo.-Mario Montes M. Carnet 2123670. Stgo. Rol Con-
17 trib. Inscrip. N:311. S. Javier. Compl. N:184. San Javier.-Sigue una
18 firma ilegible de don Eduardo Feurereisen C. Carnet N:20640 Vi-
19 ña del Mar. Rol Contrib. Inscrip. N:63701. Valparaíso. Certif. N:612
20 3a Zona Valparaíso.-Rafael Tagle Ortúzar Carnet 735863 Sntgo.
21 Rol 133 Linares. Compl. N:275. Linares.-Javier Manzano H. Carnet N:
22 926500 Stgo. Rol Contrib. N:113. San Javier. Compl. Rol N:51 San Ja-
23 vier.-J. Andrade M. Carnet 7781. San Javier. Rol Contrib. N:103 San Ja-
24 vier. Compl. Rol N:6. San Javier.-E. Rivera C. Carnet N:11149. San Ja-
25 vier. Rol C. N:351. San Javier. Certif. Compl. N:250. San Javier.-J.
26 Sierra Carnet N:105059. Stgo. Rol C. 693. Villa Alegre. Ex. Compl. N:
27 312. Villa Alegre.-Adolfo Silva H. Carnet 2267 Sn. Javier. Rol C.
28 70. San Javier. Compl. N:60. San Javier.-Sigue una firma ilegible de
29 don Abraham Fredo Lefort Carnet 679605 Stgo. Rol C. N:11530 Stgo.
30 Ex. Compl. de Marzo de 1959.-Sigue una firma ilegible de don Ais



\$ 30.-
Treinta Pesos



1959 — 60 1 /barto del Pedregal C.N.:484590.Stgo.Rol C.N.:San Villa Alegre.
 2 Cartif.Compl.N:260.Villa Alegre.-Sigue una firma ilegible de don
 3 Pedro Toledo Iturrieta Carnet N:3829.San Javier.Rol.C.692.S.Ja-
 4 vier.Certificado Compl.N:170.San Javier.-Trinque Donoso D.Cnez
 5 N:12124.S.Javier.Rol C.6 Villa Alegre.Compl.N:20.V.Alegre.-H.
 6 Rodriguez Toro Carnet 16811 San Javier.C.Compl.N:36162.Stgo.Ro-
 7 C.61725.Stgo.-Alicia Muñoz V.-Eliana Valdés C.-Raul Torres Vie-
 8 ma.-N.y C. Supl,Entre paréntesis "General" no vale.-

9 CONFORME CON SU ORIGINAL.San Javier ocho de Septiembre de mil
 10 novecientos cincuenta y nueve.-

11
 12 *[Firma manuscrita]*
 13
 14

15
 16 Al margen de la escritura que en copia antecede, se encuentra
 17 la siguiente nota: Certifico que con esta fecha se pagó la can-
 18 tidad de ciento setenta y dos mil quinientos pesos, por diferen-
 19 cia del impuesto de la escritura del centro, según consta del
 20 recibo número quinientos sesenta y ocho, orden doscientos tre-
 21 ce, de la Tesorería de San Javier, de fecha dieciocho de Enero
 22 del presente año.-San Javier, 18 de Enero de 1960.-Eduardo Ramí-
 23 rez L.-N. y C.-

24 CONFORME CON SU ORIGINAL en San Javier a veintiuno de Enero de
 25 mil novecientos sesenta.-

26
 27 *[Firma manuscrita]*
 28
 29
 30

evo.